

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DE DISOLUCIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES DE TERUEL.

El presente documento se emite como memoria justificativa del proyecto de Decreto indicado en el encabezamiento, en aplicación de lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

I.- Necesidad de promulgación de la norma.

El Colegio de Profesional de Delineantes de Teruel, mediante escrito de 26 de junio de 2018, ha solicitado su disolución. Junto con la solicitud se aporta certificado del acuerdo de disolución adoptado por la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio, a petición de la Junta de Gobierno; memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución; propuesta de la comisión liquidadora; y cuentas y balance de situación a fecha del acuerdo de disolución.

La Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón, establece en su artículo 15 que *«la disolución de un Colegio será aprobada mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previo acuerdo de dicho Colegio, adoptado conforme a lo que establezcan sus estatutos, e informe del Consejo de Colegios de Aragón, si existiera.»*

Los Estatutos Colegio, inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, por Orden de 12 de marzo de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, establecen en su artículo 50 que *"el Colegio podrá disolverse cuando lo acuerden las tres cuartas partes de los Colegiados, por votación directa, en la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para este objeto y sea aprobado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso y en que por causa distinta a la voluntad de los colegiados se proceda a la disolución, la Asamblea General nombrará a los liquidadores, los cuales procederán a liquidar el patrimonio del Colegio, abonando las deudas que pudieran existir y en el caso de resultar sobrante, el mismo será legado al Consejo de los Colegios Profesionales de Delineantes de Aragón, cuando éste haya sido creado, y en su defecto el Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes."*

En la memoria justificativa que acompaña la solicitud se señala que la propuesta de disolución está motivada por la situación de inactividad del Colegio como consecuencia de los cambios que se han producido con las nuevas titulaciones y cualificaciones y la falta de exigencia de colegiación, de apoyo institucional y de implicación de los colegiados en las actividades del Colegio. A ello se une la escasez de colegiados; la precaria situación económica del Colegio; la inactividad del Consejo de Colegios Profesionales de Delineantes de Aragón; y la inoperancia del Consejo General de Madrid.

Debido a las circunstancias expuestas el Colegio de Profesional de Delineantes de Teruel solicita su disolución por voluntad de sus colegiados, que en aplicación de las normas anteriormente expuestas será aprobada mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

II. -Forma de inserción de la norma en el ordenamiento jurídico y procedimiento de elaboración.

La aprobación del Decreto, cuya tramitación se propone, supondrá la disolución del Colegio Profesional de Delineantes de Teruel, la liquidación de su patrimonio y la inscripción de la disolución en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, momento en el que se producirá la pérdida de la personalidad jurídica del Colegio.

Como consecuencia de ello resultará afectada la composición y organización del Consejo de Colegios Profesionales de Delineantes de Aragón, creado mediante Decreto 70/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, y cuyos Estatutos fueron inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón por Orden de 19 de febrero de 2008, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, que deberán ser adaptados a la nueva situación.

En lo relativo al procedimiento de elaboración y aprobación del decreto, hay que tener en consideración lo señalado en la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón; en los Estatutos del propio Colegio, inscritos en Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, además de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en los que se regula el procedimiento de elaboración de reglamentos. Asimismo, habrá de observarse la legislación básica estatal contenida en el Título VI *"De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"*, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 127 y siguientes.

En cuanto a los trámites establecidos en la Ley Colegios Profesionales de Aragón, el procedimiento disolución de los Colegios profesionales está regulado en su artículo 15, en el que se establece que la disolución de un Colegio será aprobada mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previo acuerdo de dicho Colegio, adoptado conforme a lo que establezcan sus estatutos; e informe del Consejo de Colegios de Aragón, si existiera.

Los Estatutos Colegio exige para la adopción del acuerdo de disolución aprobación por las tres cuartas partes de los Colegiados, por votación directa, en la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para este objeto.

En esa misma Asamblea General se nombrarán los liquidadores, que procederán a liquidar el patrimonio del Colegio, abonando las deudas que pudieran existir y en el caso de resultar sobrante, el mismo será legado al Consejo de los Colegios Profesionales de Delineantes de Aragón.

El procedimiento se ha iniciado a propuesta del Colegio Profesional, mediante solicitud a la que acompaña un certificado de su Secretaria en el que se acredita que se da cumplimiento tanto a lo establecido tanto en el artículo 15 de la Ley de Colegios profesionales de Aragón, como a lo establecido en sus propios Estatutos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, mediante Orden de 25 de julio de 2018, del Consejero de Presidencia, se ha iniciado el procedimiento de elaboración de un

proyecto de decreto para la disolución del Colegio Profesional de delineantes de Teruel, ampliándose el trámite de audiencia con el de información pública en atención a la posible existencia de interesados y encomendando su tramitación a la Dirección General de Justicia e Interior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la citada ley, se deberán realizar los siguientes trámites:

- Informe de la Secretaría de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia.
- Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.7 de la LPGA en relación con el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica.
- Informe del Consejo de Colegios Profesionales de Delineantes de Aragón.

Puesto que se trata de una norma que se inicia a propuesta de los sujetos afectados directamente por la misma y su aprobación no supondrá un impacto significativo en la actividad económica ni impondrá obligaciones relevantes a los destinatarios, se omite el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015.

III.- Impacto social de las medidas que se establecen en la norma y estimación de su coste y forma de financiación.

Puesto que se trata de disolver una corporación, que según manifiestan sus propios miembros, no desarrolla ningún tipo de actividad y por tanto ha dejado de desempeñar las funciones de interés general en atención a las cuales fue creada, la aprobación de esta norma no conllevará ningún impacto social.

La aprobación del Decreto no supondrá coste económico para los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 31 de agosto de 2018
LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR



M^a Ángeles Júlvez León

